

DICTAMEN 22/15

Maite Alonso, Presidenta
Begoña Cabria
Lierni Lizaso
Cristina Sánchez
Eduardo Ubieta
Lourdes Villardón
Eva Blanco, Secretaria Técnica

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada, el 13 de diciembre de 2022, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente **Dictamen al proyecto de Orden por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso en cuerpos docentes de la CAPV mediante concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, así como para el ingreso y el acceso a los cuerpos indicados, mediante concurso-oposición ordinario**

I. ANTECEDENTES

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece en su disposición adicional sexta los criterios que han de regir en las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración. Así, establece que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016. Además, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de plazas de naturaleza estructural dotadas presupuestariamente, que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El proceso de estabilización de empleo temporal se rige por lo previsto en el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril que modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, añadiendo una disposición transitoria referida a este tipo de convocatoria. Asimismo, dicho Reglamento ha sido modificado por el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, en cuestiones que afectan a los cuerpos docentes de enseñanzas de formación profesional y también se introduce una modificación del Anexo I relativo al baremo de méritos. De conformidad con la normativa mencionada, el procedimiento de selección en este proceso de estabilización será el de concurso-oposición y la fase de oposición no tendrá carácter eliminatorio.

En cuanto al procedimiento selectivo ordinario, se han de aplicar las disposiciones contenidas en los Títulos III y IV del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

II. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de 3 artículos, una disposición final y 7 anexos

El artículo 1º convoca procedimiento selectivo para el ingreso en cuerpos docentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco mediante concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

El artículo 2 convoca procesos selectivos para el ingreso en cuerpos docentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el acceso a otro cuerpo docente de clasificación superior, mediante concurso-oposición ordinario.

El artículo 3 aprueba las bases. La disposición final trata sobre los recursos de reposición.

Los 7 anexos recogen sucesivamente los baremos de méritos correspondientes a los tres procesos (I, II y III), los currículos (IV) los temarios (V), los títulos equivalentes a efectos de docencia (III y IV), los criterios de valoración de las pruebas de la fase de oposición (VI) y las características de la prueba práctica (VII)

Las bases están organizadas en 12 capítulos. En el capítulo I se recogen los siguientes aspectos: el objeto, los turnos de participación, las plazas y la normativa aplicable.

El resto de capítulos tienen los siguientes títulos:

2. Requisitos de participación

3. Solicitud de participación y documentación
4. Personas aspirantes admitidas y excluidas
5. Órganos de selección
6. Fase de oposición
7. Fase de concurso
8. Superación de las fases de concurso y oposición
9. Fase de prácticas
10. Funcionarios y funcionarias de carrera
11. Listas de sustituciones
- 12.- Tratamiento de los datos de carácter personal

III. VALORACIONES Y PROPUESTAS

El Consejo ha informado en su Dictamen 22/08 el proyecto de Orden por la que se convoca proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración en los cuerpos de Profesorado de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas, de Artes Plásticas y Diseño, de Maestras y Maestros y en el Cuerpo a extinguir de Profesores técnicos de Formación Profesional de la CAPV, que ha sido publicado mediante Orden de 22 de septiembre.

Se trata de un proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, limitado a plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016. Mediante dicha Orden se han sacado a concurso 3.178 plazas, 305 con PL1 y 2.873 con PL2, distribuidas en los distintos cuerpos.

Posteriormente, en el Dictamen 22/14 ha informado el proyecto de Orden por la que se convoca proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración en el Cuerpo de Profesores y profesoras Especialistas en sectores Singulares de FP de la CAPV, que aún no ha sido publicado.

Mediante esta Orden, se propone sacar a concurso 183 plazas por el turno libre, correspondientes al Grupo A subgrupo A2, 83 de ellas con PL1 y 100 con PL2.

Como se explica en la exposición de motivos dichas convocatorias han incorporado las plazas que cumplen las condiciones de las disposiciones adicionales sexta y octava de la citada Ley 20/2021 y que están incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma del País Vasco para los años 2018 (2ª oferta de empleo), 2019 (2ª oferta de empleo), 2020, 2021 y 2022, que fueron aprobadas por sus respectivos Acuerdos del Consejo de Gobierno.

Pero, las ofertas de los años 2020, 2021 y 2022 se encontraban pendientes de ejecución de forma íntegra y en lo que respecta a las 2º ofertas de empleo de los años 2018 y 2019, quedaron parte de las plazas pendientes de ejecutar o ejecutadas en convocatorias anteriores, sin cubrir.

Por ello mediante la presente Orden, se procede convocar el proceso de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, respecto de las plazas incluidas en las ofertas mencionadas, y que cumplen las condiciones indicadas en dicho artículo. Además, convoca el proceso selectivo ordinario a fin de cubrir plazas de la tasa de reposición de efectivos, que no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en la Ley mencionada y que están también incluidas en las ofertas mencionadas.

Con esta convocatoria se da por concluida la ejecución íntegra del total de las plazas incluidas en las Ofertas Públicas de empleo mencionadas, con el objetivo de reducir así la temporalidad.

El objeto de esta Orden es establecer el procedimiento a seguir para el ingreso o acceso, según el caso, en los Cuerpos de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Artes Plásticas y Diseño y de Maestras y Maestros de la Comunidad Autónoma del País Vasco, mediante:

a) **Concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal** a que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28. de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se convocan 194 plazas, 132 del cuerpo de Profesorado de Enseñanza Secundaria, 4 del Cuerpo de profesorado de Música y Artes escénicas y 58 del Cuerpo de maestros y maestras.

b) **Concurso-oposición ordinario de ingreso:** se convocan 1.810 plazas:

- 1.113 del Cuerpo de profesorado de Enseñanza Secundaria: 202 de ellas para el turno de reserva por discapacidad y 557 para el acceso a otro cuerpo docente,

- 9 del Cuerpo de profesorado de Artes Plásticas y Diseño: 4 de ellas para el acceso a otro cuerpo docente

y 688 del Cuerpo de maestros y maestras

c) **Concurso-oposición ordinario para el acceso a otro cuerpo docente de clasificación superior.**

Se presentan a continuación las principales características de los 3 procesos que se regulan:

	Proceso de estabilización	Proceso ordinario	Proceso de acceso
Total plazas	194	1.810	
Turno A*	169	897	
Turno B*	25	351	
Turno D*	-		562
PI1	12	0	
PI2	182	1.810	
Concurso oposición	Desarrollo de un tema: 40% Unidad didáctica. 60% Ejercicio práctico en especialidades de FP (50% cada parte.) No eliminatorio	A. Prueba práctica: 70% B.- Desarrollo de un tema 30% eliminatoria	Exposición oral de un tema. 50%
	A: Presentación y defensa unidad didáctica 60%. Ejercicio práctico en especialidades FP (50% cada parte.)	Programación didáctica 40% unidad didáctica 60% Eliminatoria	Ejercicio de carácter práctico: 50% No eliminatorios
% Baremo oposición	60%	2/3	55%
% Baremos Méritos	40%	1/3	45%
máximo 10 puntos) Experiencia Formación Otros	7 experiencia docente previa 2 formación académica 3- Otros méritos	5- experiencia docente previa 5-Formación académica y permanente 2-Otros méritos	5,5 Trabajo desarrollado 3-Cursos de formación y perfeccionamiento 1,5- Méritos académicos y otros méritos

*A. turno libre

*B. Reserva por discapacidad

*D: procedimiento de acceso a otro cuerpo docente incluido en un grupo de clasificación superior.

El Consejo ha defendido en sus Informes la estabilidad del personal en los centros entendiendo que es necesaria para procurar el avance del Proyecto Educativo del Centro y de otros proyectos o retos que el centro se propone en función de su contexto y de los resultados que su alumnado obtiene, por lo que valora positivamente la realización de estos procesos y espera que se consiga el objetivo previsto en la Ley de que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del 8% de las plazas estructurales .

Por otro lado, una de las preocupaciones que este Consejo ha manifestado durante los últimos informes ha sido la de la selección y evaluación del profesorado ya que es el elemento clave para garantizar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Una buena selección implica, tal como se produce en algunos de los sistemas educativos con mejores resultados en las evaluaciones internacionales, unos procesos de ingreso en la función docente exigentes en cuanto a la determinación de las competencias que los docentes aspirantes deben mostrar.

El Consejo ha reflexionado sobre estos temas ampliamente y sus principales aportaciones sobre la selección del profesorado relativas a la composición, selección, formación de los tribunales, tipo de pruebas, y calendario etc. se encuentran recogidas en sus Dictámenes 20/04 sobre OPE de Secundaria y el Dictamen 19/02, correspondiente a la OPE de Primaria.

Entendemos que en esta ocasión es urgente conseguir la estabilización del profesorado, pero una vez conseguido el objetivo de reducir el porcentaje de interinidad de las plantillas, creemos que sería conveniente hacer cambios en el procedimiento de acceso y selección del profesorado.

De todos modos, echamos de menos en la norma un calendario, con precisión de las fechas de todo el proceso. Además, solicitamos que no coincidan la realización de las pruebas de los distintos procesos, y que se realicen con la suficiente separación entre ellas, para que los participantes las puedan realizar en las mejores condiciones.

Finalmente, reiteramos la necesidad de una planificación sobre las necesidades de personal a medio y largo plazo que tenga en cuenta el número creciente de profesorado que habrá que reemplazar, debido a la edad, así como los nuevos perfiles docentes.



Por todo ello, el Consejo valora positivamente este proceso excepcional de estabilización del empleo, así como el proceso ordinario de ingreso y el de acceso a otros cuerpos docentes que se regulan en esta orden y no tiene observaciones al articulado de la norma.

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, 13 de diciembre de 2022

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco Ochoa

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Maite Alonso Arana

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN